

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020

En la sala de Juntas del Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día miércoles 02 de septiembre del 2020 dos mil veinte, se celebró la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez, en su carácter de **Presidente del Comité**, de conformidad con lo previsto en el artículo 28, párrafo 1, fracción I, así como el párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LISTA DE ASISTENCIA

El Presidente del Comité, procedió a tomar asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia convocados; cerciorándose, dio fe de la presencia de las ciudadanas: en primer término, la Lic. **Martha Patricia Armenta de León** en su carácter Titular del Órgano Interno de Control, así como de la Mtra. **Rocío Hernández Guerrero**, Director Jurídico y Unidad de Transparencia, quien funge como Secretario del Comité de Transparencia. En virtud de lo anterior, el Presidente del Comité declaró la existencia de *quórum* y abierta la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ITEI, proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. . Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de la reserva de información y de las versiones públicas de los entregables que conforman las respuestas de las solicitudes de información radicadas con los números de expediente 944/2020 y 945/2020
- III. Asuntos varios.
- IV. Clausura de la sesión.

Sometido que fue el orden del día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Una vez tomada la asistencia, declarada la existencia de *quórum* legal y abierto el desarrollo de la sesión de Comité de Transparencia en términos del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 29, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 9 y 10, del Reglamento de la Ley de la materia, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, quedando desahogado el **primer punto** del orden del día.

Para el desahogo del **segundo punto** del orden del día, relativo a la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las versiones públicas de los entregables que conforman las respuestas de los expedientes 944/2020 y 945/2020, el Presidente del Comité de Transparencia, cedió el uso de la voz a la Mtra. Rocío Hernández Guerrero en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia, con la finalidad de que expusiera las versiones públicas que se realizaron por parte de la Dirección de Administración respecto de la solicitud de información que se menciona a continuación:

944/2020

"Solicito el escrito de recurso de revisión presentado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, en contra de la sentencia emitida por el Juzgado segundo de distrito en materias administrativa, civil y del trabajo en el juicio de amparo 1945/2019."

945/2020

A) *copia vía infomex del expediente íntegro relativo a la contratación del c. David Gómez Álvarez, incluyendo los pagos realizados en donde se desgloce la retención de impuestos correspondiente, y los entregables detallados que avalan el supuesto cumplimiento del referido contrato,*

B) *se informe si de entre todo el personal que itegra el instituto de transparencia, en atención a los perfiles de los servidores publicos y de los requerimientos de los puestos estipulados en el organigrama interno, no existe ninguna persona que pudiera haber realizado los supuestos servicios que le fueron contratados al c. David Gómez Álvarez..."*

Referente a la solicitud de información 944/2020, se pone a consideración del Comité la aprobación de la reserva toda vez que en relación con lo solicitado, con fundamento en los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 9, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se da atenta respuesta a la solicitud de información acotando que, de la búsqueda realizada en los archivos del área a cargo, si bien se localizó el recurso de revisión interpuesto dentro del expediente principal atinente al Juicio de Amparo Indirecto 1945/2019, sustanciado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, por la representación de ITEI, lo requerido se encuentra en el supuesto de reserva que contempla el artículo 17, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior, toda vez que lo solicitado versa sobre un expediente judicial que no ha causado estado, lo que implica que la revelación de lo peticionado en su forma íntegra puede ir en perjuicio de las estrategias procesales que se siguen respecto del proceso judicial relacionado con el Juicio de Amparo Indirecto 1945/2019, sustanciado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, ello, toda vez que a la fecha no se ha emitido la ejecutoria que resuelva respecto de lo planteado en el ocurso que contiene el recurso de revisión que requiere y por ende, que determine las consideraciones jurídicas y constitucionales, respecto del fondo del asunto planteado por la parte quejosa.

En ese tenor, es que se considera que de otorgarse la información peticionada puede ocasionar daños tanto a las estrategias procesales del organismo que se representa, como a las partes en el Juicio de Amparo Indirecto 1945/2019,

sustanciado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado de Jalisco, pues de entregarse lo peticionado, ello puede ser utilizado en perjuicio de las partes y por ende, en detrimento de la impartición de justicia.

Por lo anterior, es que en términos de lo dispuesto por los artículos 3, párrafo 2, fracción II, inciso b); 17, párrafo 1, fracción III; 19, párrafo 3; y 86, párrafo 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta lo solicitado en versión pública.

Por lo anterior se exhiben las versiones íntegras de los entregables de las solicitudes de información antes referidas, lo anterior en virtud de acreditar que las versiones públicas realizadas por la Dirección de Administración de este Instituto se ajustan a lo establecido por el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual establece lo siguiente:

[...]

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

I. Es información confidencial:

I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;

II. La entregada con tal carácter por los particulares, siempre que:

a) Se precisen los medios en que se contiene, y

b) No se lesionen derechos de terceros o se contravengan disposiciones de orden público;

III. La considerada como secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, bursátil, postal o cualquier otro, por disposición legal expresa, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y

IV. La considerada como confidencial por disposición legal expresa."

Así como lo dispuesto por el Lineamiento Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas el cual establece lo siguiente:

[...]

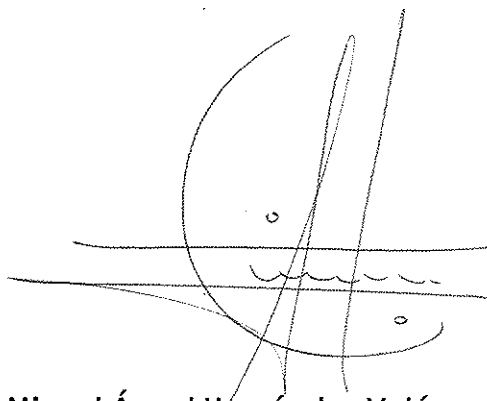
Noveno. En los casos en que se solicite un documento o expediente que contenga partes o secciones clasificadas, los titulares de las áreas deberán elaborar una versión pública fundando y motivando la clasificación de las partes o secciones que se testen, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo IX de los presentes lineamientos.

Analizado lo anterior el Comité de Transparencia manifiestan en sentido **afirmativo su voto para aprobar las versiones públicas** de los anexos antes referidos, toda vez que las versiones públicas presentadas por la Dirección de Administración de este Instituto se ajustan a lo establecido por el artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por los Lineamientos Noveno y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Ahora bien, en lo que respecta al **tercer punto** del orden del día relativo, a los asuntos varios el Presidente del Comité de Transparencia pregunto a los integrantes del Comité si tienen algún asunto que tratar, por lo que manifestaron que no tienen asunto algún asunto vario que tratar

En cumplimiento al **cuarto punto** del orden del día, al no haber más asuntos a tratar, queda clausurada la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ITEI, siendo las 14:00 horas, del día en que se actúa.

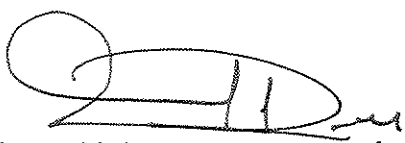
Así lo acordó y aprobó el Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Novena Sesión Extraordinaria del año 2020.



Mtro. Miguel Ángel Hernández Velázquez
Presidente del Comité de Transparencia
Instituto de Transparencia, Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



Mtra. Rocío Hernández Guerrero
Secretario del Comité de
Transparencia



Lic. Martha Patricia Armenta de León
Titular del Órgano Interno de Control

----- La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, celebrada en fecha 02 dos de septiembre del 2020 dos mil veinte. -
